

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º.) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente:** 11001-33-34-003-2020-00279-00  
**Demandante:** LUZ YAMILE VALENCIA HERRERA  
**Demandado:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Mediante acta individual de reparto del 3 de noviembre de 2020, fue asignada a este Despacho la tutela de la referencia.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO.** - Por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, interpuesta electrónicamente por la señora Luz Yamile Valencia Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía 40.784.810, en nombre propio (acta de reparto y escrito de tutela electrónicos, contenida en cinco folios).

**SEGUNDO.** - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito esta providencia al director y/o representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**TERCERO.** - Requerir a la señora Luz Yamile Valencia Herrera, para que en el término de dos (2) días, allegue ante esta sede judicial copia digital del escrito de petición elevado a la accionada, citado dentro de la demanda, en el cual se pueda visualizar la fecha de radicación del mismo, toda vez que, en el archivo digital se adjunta tal petición y el radicado de recibido, sin que sea visible la fecha de la petición, identificada bajo la trazabilidad número 2020130910462 (folio 4, acción de tutela archivo titulado "CamScanner 10-30-2020").

**CUARTO.** - **Notifíquese** por el medio más expedito a la accionante en la dirección electrónica señalada en el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO**  
Jueza